

ANCUD
"EL TRENCITO"

CONTRATO DE COMODATO

En Ancud, a 27 de Diciembre de 2006, entre la Ilustre Municipalidad de Ancud, en adelante "el comodante", representada legalmente por su Alcalde titular don Pablo Ossio Muñoz, cédula de identidad N° 4.822.548-9, ambos domiciliados en calle Blanco Encalada N° 660, comuna de Ancud, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación Integra", representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña Loreto Amunategui Barros, cédula nacional de identidad N° 8.653.179-8, ambos domiciliadas en calle Alonso Ovalle N°1180, Santiago, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Ancud es dueña del inmueble ubicado en calle Ex Línea Ferrea, comuna de Ancud y cuyos deslindes son los siguientes:

- AL NORTE : con calle Padre Hurtado;
- AL SUR : con Población Padre Hurtado;
- AL ORIENTE : con Población Padre Hurtado;
- AL PONIENTE : con calle Los Pejerreyes.

SEGUNDO: Por este instrumento y en el acto "el comodante" entrega en comodato a Fundación INTEGRA, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizada.

El inmueble será destinado para el funcionamiento de la Sala Cuna Ex Línea Férrea de la comuna de Ancud.

TERCERO: Fundación Integra, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato, al funcionamiento de un jardín infantil destinado a la atención de niños de escasos recursos; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 6 años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: Fundación Integra se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.



b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: Fundación Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Ancud y se someterán a la competencia de sus tribunales.

OCTAVO: La personería de doña Loreto Amunategui Barro, para representar a la Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 12 de Abril del 2006, suscrita ante Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.- La personería de don Pablo Ossio Muñoz, para representar a la Ilustre Municipalidad de Ancud consta del fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, de fecha 15 de Noviembre de 2004. recaído en causa Rol Nº 274-04-P-A; el Acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2004; Decreto Afecto Nº 95 de fecha 06 de Diciembre de 2004 y las facultades conferidas en los artículos 56, 63, 65 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.



[Handwritten signature of Pablo Ossio Muñoz]

PABLO OSSIO MUÑOZ
ALCALDE COMUNA DE ANCUD



[Handwritten signature of Loreto Amunategui Barros]

LORETO AMUNATEGUI BARROS
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRAL

